

día 20 de noviembre próximo, en la sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, y hacer entrega de una «Memoria» por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por septuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 9 de agosto de 1979.—El Presidente del Tribunal, Felipe Garrido García.

ADMINISTRACION LOCAL

- 21225** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cullera (Valencia) referente a la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Técnico de Administración General.*

Ampliación de la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente de la solicitud y por haber presentado el resguardo acreditativo de los derechos de examen respectivamente.

Admitidos

D. Julio Alvarez Merino.
 D. Antonio Vicente Enguix Morant.

Ambos han sido admitidos por haber presentado el reintegro correspondiente de la solicitud y por haber presentado el resguardo acreditativo de los derechos de examen respectivamente. Cullera, 8 de agosto de 1979.—El Alcalde accidental.—5.511-C.

- 21226** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla) referente a la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.*

El «Boletín Oficial» de la provincia número 177, de 3 de agosto actual, publica íntegras las bases y programa que ha de regir en la oposición libre convocada para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad, pagas extraordinarias, trienios, grado y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición será de treinta días, a partir del siguiente día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Gerena, 6 de agosto de 1979.—El Alcalde, Juan Antonio del Valle Acuña.—4.226-A.

- 21227** *RESOLUCION de la Corporación Metropolitana de Barcelona por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición libre para proveer plazas de Arquitecto Técnico Aparejador.*

Según lo previsto en las bases de la convocatoria para proveer plazas de Arquitecto Técnico Aparejador en esta Corporación, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 260, de fecha 21 de octubre de 1978, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 30 de noviembre de 1978, se hace pública la composición del Tribunal calificador.

Presidente: Don Angel Arozamena Sierra, Gerente de la Corporación Metropolitana, o, en su sustitución, según lo previsto en el artículo 12-3 del Decreto-ley 5/1974, don Antonio Carceller Fernández, Director de Servicios, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación Metropolitana de Barcelona.

Vocales:

Don Mariano Mompel Lacueva o, como suplente, don Enrique Muñoz Camarero, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Martín A. Pagonabarraga Garro, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, o, como suplente, don Nicolás Heredia Coronado, Asesor-Inspector de este Servicio Provincial, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Juan Antonio Martino Carreras o, como suplente, don Juan Manuel Montero Madariaga, en representación de la Corporación Metropolitana.

Don Carlos Oliver Cornet o, como suplente, don Bernat Ochoa Morón, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Barcelona.

Secretario: El de la Corporación Metropolitana, o persona en quien delegue.

Barcelona, 17 de agosto de 1979.—El Secretario accidental.—4.406-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

- 21228** *ORDEN de 30 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Atlántida, S. A.» para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción (C-15).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Atlántida, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción, y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 21229** *ORDEN de 30 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Cresa Aseguradora Ibérica, Sociedad Anónima», para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción (C-58).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cresa Aseguradora Ibérica, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción, y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 21230** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto «Mejora local. Ordenación de travesía. Reconstrucción de bordillos y aceras, colocación de albañales e imbornales. Carretera N-II, de Madrid a Francia a La Junquera, punto kilométrico 666,512 al 667,240. Tramo: Canet de Mar» en término municipal de Canet de Mar, provincia de Barcelona.*

Aprobado en 26 de abril de 1979 el proyecto citado, y siéndole de aplicación el Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42, apartado b), se consideran implícitas a su aprobación las declaraciones de utilidad pública, urgencia de las obras y necesidad

de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en su consecuencia:

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa precitada, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Canet de Mar, al objeto de trasladarse al propio terreno, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas sujetas a la presente expropiación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los títulos de propiedad, y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (calle del doctor Roux, 80, primero, Barcelona), hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 14 de agosto de 1979.—El Ingeniero Jefe.—11.062-E.

RELACION QUE SE ADJUNTA

Término municipal de Canet de Mar

Finca número 1. Nombre del propietario y domicilio: Doña Manuela Gracia Gallizo, calle Villarroel, 167, 4.º, 1.ª, Barcelona. Clase objeto a expropiar: Solar y parte edificación. Superficie a expropiar: 17,40 metros cuadrados. Fechas levantamiento actas previas a la ocupación: 9 de octubre de 1979. Hora: Once.—Arrendatarios: Planta baja: Doña Juana Casado, calle 30 de Enero, 41, Canet de Mar. Fecha levantamiento actas previas a la ocupación: 9 de octubre de 1979. Hora: Once quince minutos. Planta primera: Don Francisco Dosreis, calle 30 de Enero, 41, Canet de Mar. Fecha levantamiento actas previas a la ocupación: 9 de octubre de 1979. Hora: Once treinta minutos.

21231 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.

Practicada la información pública correspondiente a los terrenos afectados en el término municipal de Ribarroja por las obras de «Desdoblamiento de calzada. Segundo carril de entrada a Valencia de la CN-III, Madrid-Valencia, puntos kilométricos 333,500 al 335,750. Tramo Ribarroja», en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Resultando que mediante edicto de 20 de marzo pasado, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de marzo y «Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril, y cuya publicación se anunció también en el diario «Las Provincias», de esta capital, de 1 de mayo, así como también en el tablón de edictos municipal, se hizo pública la apertura de información por término de quince días, a los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin que durante el término concedido se formulara reclamación alguna.

Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 98 de la misma, ordena que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes hayan comparecido en la información pública, la Jefatura correspondiente, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá en el plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de ocupación, describiéndose en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites expropiatorios; y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957, se remitió expediente a informe de la Abogacía del Estado, y de conformidad con el mismo,

Esta Jefatura ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Ribarroja por las obras de «Desdoblamiento de calzada. Segundo carril de entrada a Valencia de la CN-III, Madrid-Valencia, puntos kilométricos 333,500 al 335,750. Tramo Ribarroja».

Segundo.—Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente al único interesado, el cual podrá

recurrir en alzada contra la misma ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de los diez días siguientes a su publicación o notificación respectiva.

Valencia, 5 de junio de 1979.—El Ingeniero Jefe.—8.410-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela única. Interesados: Riegos y Energía de Valencia (R.E.V.A.). Domicilio: Avenida Navarro Reverter, 2, Valencia. Linderos: N., carretera antigua; S., CN-III Madrid-Valencia; E. y O., resto finca. Superficie expropiable: 2.612 metros cuadrados.

MINISTERIO DE EDUCACION

21232 ORDEN de 2 de mayo de 1979 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional al Centro de BUP no estatal «Los Olmos», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Centro que se relaciona, en solicitud de autorización definitiva para la apertura del Centro no estatal de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Delegación Provincial y favorablemente informado por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y la misma Delegación que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que el Centro se halla dispuesto para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Los Olmos».

Domicilio: Calle Los Astros, 13.

Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Diós guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

21233 ORDEN de 23 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Arania, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de abril de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Arania, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Arania, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, confirmatoria en alzada de la que dictó la Dirección General imponiendo a la recurrente